



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, julio veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021).

RAD. : 2020-00459-00
PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
ACREEDOR : GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
GARANTE : MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MANRIQUE
PROVIDENCIA : AUTO 21/07/2021 - RETIRO DEMANDA

Solicita la apoderada de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia.

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida el 02 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020 se Rechaza la solicitud de aprehensión por carecer de competencia y ser enviada a los Juez Civil Municipal de Bogotá-Cundinamarca. Así mismo le informo que mediante auto de fecha mayo 27 de 2021 se negó RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la apoderada judicial contra el auto de fecha diciembre 16 de 2020 por el cual la apoderada solicita retiro de la presente solicitud y sus respectivos anexos, así mismo que sea descargada del sistema Tyba.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró la apoderada de la parte demandante como suyo en la demanda y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,
RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por la apoderada de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:



DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7b02d94d179b777c6138372a836f1f72bba98070b5b34f3f2d16903e9f722d8

Documento generado en 21/07/2021 02:49:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>